

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10 horas 57 minutos del día 12 del mes de marzo del año 2020, el personal actuante de este instituto, en la presente auditoria Financiera número 2019AE0102010533, de nombre C.P. Ramón Rendón Padilla, C.P. Lourdes Krimpe Rosas y L.C.P. Itzel Belén Beltrán Lugo, todos ellos auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AE/15115/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, signado por el C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Instituto Sonorense de las Mujeres, que se localizan en el domicilio ubicado en periférico norte número 328 esquina Ignacio Romero, colonia Balderrama de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

### HECHOS

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia de los C.C. Lic. Sara María Laguna Rivera, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval, en su carácter de Director de Evaluación y Seguimiento Técnico, Licda. Bertha Zoraya Alegría Córdova, en su carácter de Directora de Derechos, adscritos al Instituto Sonorense de las Mujeres, mismos que fueran designados como enlaces único y específicos, respectivamente, por medio del oficio número ISM/1138/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019 suscrito por la C. Lic. Blanca Luz Saldaña López en su carácter de Coordinadora Ejecutiva; procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 160, 122 y 069, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; acto seguido, en atención a la orden de auditoría Financiera número 2019AE0102010533, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en 19 de diciembre de 2019, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen los cuales procedieron a identificarse en

el orden mencionado con las credenciales número: 0524045128760 expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, 0991122444347 expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 1289020441668 expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a sus portadores, a quien en este acto se les devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas. -----

Acto seguido, se solicita a los C.C. Lic. Sara María Laguna Rivera, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, y enlace único, Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval, en su calidad de Director de Evaluación y Seguimiento Técnico y Licda. Bertha Zoraya alegría Córdova, en su calidad de Directora de Derechos, enlaces específicos, del sujeto de fiscalización, que con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, designen dos testigos de asistencia, apercibidos que ante su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, los visitados designan a los C.C. Lic. Ana Luisa Romo Sánchez, con domicilio ubicado en calle Paseo Apasible número 24, colonia Nueva Galicia y Lic. Linda Kristal Soto Salázar, con domicilio ubicado en calle Francisco Javier Mina número 230, colonia Pedregal de la Villa, ambos en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0501003729340 y 0558015157680, respectivamente, ambas expedidas a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quienes aceptan el cargo conferido recabándose copia fotostática de las identificaciones exhibidas, las cuales posterior a ello son devueltas a sus usuarios en virtud de tratarse de documentos de uso personal. -----

Los auditores supervisores exponen a los C.C. Lic. Sara María Laguna Rivera, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, enlace único, Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval, en su calidad de Director de Evaluación y Seguimiento Técnico y Licda. Bertha Zoraya Alegria Córdova, en su calidad de Directora de Derechos, enlaces específicos, los resultados obtenidos de la revisión realizada y en apego a lo señalado en el artículo 39 Apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en ésta fase, las cuales se manifiestan a continuación: -----

1. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Instituto Sonorense de las Mujeres, ubicada en periférico norte número 328 esquina Ignacio Romero, colonia Balderrama, código postal 83180, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2019, al verificar el correcto cálculo para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas de una muestra de 5 empleados en la segunda quincena de octubre de 2019, se determinó una

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

2/5

diferencia de \$3,132 debido a que la base gravable para el cálculo de las retenciones determinada por el Sujeto Fiscalizado, no incluye la totalidad de las percepciones ya que se realiza en base al Plan de Remuneración Total, integrándose como sigue: -----

No.	Número de Empleado	Puesto	Periodo	ISR S/Ente	ISR S/Auditoría	Diferencia
1	43	Jefa de Proyectos	2a Quincena octubre de 2019	\$2,522	\$3,537	\$1,015
2	179	Coordinadora de Transversalidad	2a Quincena octubre de 2019	648	1,065	417
3	159	Titular de la Unidad de Transparencia	2a Quincena octubre de 2019	648	1,065	417
4	171	Subdirectora de Contabilidad y Presupuesto	2a Quincena octubre de 2019	1,161	1,486	325
5	44	Coordinadora Ejecutiva	2a Quincena octubre de 2019	4,417	5,375	958
<b>Total</b>				<b>\$9,396</b>	<b>\$12,528</b>	<b>\$3,132</b>

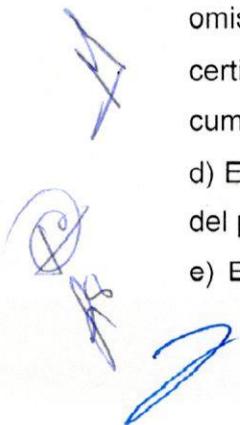
Medida de Solventación: -----

Se solicita proporcione lo siguiente: -----

- a) Copia certificada de su Plan de Previsión Social, así como la consulta y opinión positiva por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos. -----
- b) En el caso de no contar con la documentación señalada en el inciso, realizar el recálculo de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios por todos los funcionarios y empleados de todas las nóminas quincenales y mensuales del ejercicio de 2019, debiendo considerar las percepciones gravables de conformidad con lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios; excepto, a los empleados de nuevo ingreso con fecha de alta a partir del 1 de agosto de 2019 que se les grava el impuesto conforme a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, como lo menciona el comunicado emitido por la Lic. Irma Gloria Marcoff Galaz, responsable de nómina de Organismos Descentralizados de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda. -----
- c) Respecto a la actualización y recargos que se generen al realizar el recálculo y entero del citado impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. -----
- d) En el caso de llevar a cabo los incisos b) y c), proporcionar evidencia del inicio y conclusión del procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables. -----
- e) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se







cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia. -----

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. -----

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Instituto Sonorense de las Mujeres, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de las personas de nombre Lic. Sara María Laguna Rivera, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas, enlace único, Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval, en su calidad de Director de Evaluación y Seguimiento Técnico y Licda. Bertha Zoraya Alegría Córdova, en su calidad de Directora de Derechos, enlaces específicos, respectivamente en la presente auditoría, las observaciones de pre-cierre derivadas de los resultados obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para tales efectos, tal como lo establece el artículo 39 apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. -----

Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre. -----

No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 11 horas 30 minutos del día 12 del mes de marzo del año 2020, se da por terminada la presente diligencia.

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos tantos, de la cual se entrega un tanto a los servidores públicos con quien se atendió la diligencia. -----

----- C O N S T E -----

**Por el Instituto Sonorense de las Mujeres**

**Enlace Único**

**Lic. Sara María Laguna Rivera**  
Directora de Administración y Finanzas

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

4/5

BY

## Enlaces Específicos



---

**Ing. Fernando de Jesús Sandoval Sandoval**  
Director de Evaluación y Seguimiento Técnico



---

**Licda. Bertha Zoraya Alegría Córdova**  
Directora de Derechos

## Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



---

**C.P. Ramón Rendón Padilla**  
Auditor Supervisor Encargado de  
Fiscalización al Gobierno del Estado de  
Sonora



---

**C.P. Lourdes Krimpe Rosas**  
Auditora Supervisora de Fiscalización al  
Gobierno del Estado de Sonora



---

**L.C.P. Itzel Belén Beltrán Lugo**  
Auditora Supervisora de Fiscalización al  
Gobierno del Estado de Sonora

## Testigos de Asistencia



---

**Lic. Ana Luisa Romo Sánchez**  
Coordinadora de Contabilidad



---

**Lic. Linda Kristal Soto Salazar**  
Auxiliar Administrativa

ESTA HOJA DE FIRMAS N° 5 CORRESPONDE AL  
ACTA DE PRECIERRE DE AUDITORIA  
FINANCIERA NUMERO 2019AE0102010533 DE  
FECHA 12 DE MARZO DE 2020.